NOTARIA CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0001

2013	17	01	04	P 00
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	ESCRITURA

Notaría 4ta.
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

RAZÓN: Certifico que los aranceles notariales del acto/contrato, fueron cancelados con la factura No. 172134 por el valor de: USD 68.60
Quito a 27-05-2013

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

QUE SE DENOMINARÁ:

TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERNACIONAL TRANSDIEFRAN S.A.

OTORGADA POR:

DIEGO MAURICIO PEÑA VELARDE y FRANCISCO ANDRES PEÑA VELARDE

CAPITAL: U.S.D. 800,oo

F.P.

Di 3 Cps.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veintisiete de mayo del año dos mil trece, ante mí, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E), DE ESTE CANTON, comparecen en el otorgamiento de esta Escritura de Constitución de

Compañía Anónima los señores DIEGO MAURICIO PEÑA VELARDE y FRANCISCO ANDRES PEÑA VELARDE, de estado civil solteros, ambos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en el Cantón Rumiñahui, de tránsito por esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras públicas a su cargo, dígnese una de la cual conste la constitución de una compañía que se denominará: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERNACIONAL TRANSDIEFRAN S.A. al tenor de las siguientes clausulas.- **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Constitución de Sociedad Anónima, el señor PEÑA VELARDE DIEGO MAURICIO, y el señor PEÑA VELARDE FRANCISCO ANDRES, mayores de edad, legalmente capaces de contratar y obligarse, domiciliados en el Cantón Rumiñahui de la Provincia de Pichincha, todos comparecen por su propios y personales derechos. **CLAUSULA SEGUNDA.-** ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO DE LA DENOMINACION. OBJETO. NACIONALIDAD. DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.- La Compañía se denominará TRANSPORTE DE CARGA PESADA

Notaría 4ta.
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Canton Esmeraldas

INTERNACIONAL TRANSDIEFRAN S.A. Bajo cu[illegible]re realizara todos los actos y contratos. [illegible]LO SEGUNDO.- El objeto de la Compañía y el giro de sus negocios se concreta a lo siguiente: La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda la clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de transito, y no constituyen titulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito. Si por efecto de la

prestación de servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- ARTICULO TERCERO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá como domicilio principal en el Cantón Rumiñahui, de la Provincia de Pichincha República de Ecuador.- ARTICULO CUARTO.- DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato de constitución en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo restringirse o ampliarse este plazo por la resolución de la Junta de Accionistas, de conformidad con los estatutos y la Ley de Compañía.- CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES (US.800,00) Dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y se constituye de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL SUSCRITO	PORCENTAJE
PEÑA VELARDE DIEGO MAURICIO	400.oo	400.oo	50%
PEÑA VELARDE FRANCISCO ANDRES	400.oo	400.oo	50%
TOTAL	800.00	800.00	100%

Notaría 4ta.
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

Las sumas pagadas en numerario han sido depositadas en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía, cuyo certificado se acompaña como habilitante. Artículo SEXTO.-Normas General.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al gerente y al presidente.- ARTICULO SEPTIMO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebra la reunión. En tales ocho días no se contaran el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo.- Clases de Juntas.- generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del articulo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo Noveno. Quórum general de instalación.- Salvo que la

Ley disponga otra cosa, la junta general se instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalara con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresara que la Junta se instalará con los accionistas presentes. Articulo Decimo.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta general se instalara, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la función, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañia en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalara con el número de accionistas presentes. De ello se dejara constancia en esta convocatoria. Articulo Decimo Primero.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomaran con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Articulo Decimo

NOTARIA CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaría 4ta.
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

Segundo.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Articulo Decimo Tercero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, aceptan por unanimidad la cancelación de la junta. Articulo Decimo Cuarto.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Articulo Decimo Quinto.- Gerente de la Compañía.- El gerente será nombrado por la Junta general para un periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente

continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los titulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV de la fiscalización Articulo Decimo Sexto.- Comisarios.- La Junta general designara un comisario principal y un suplente cada dos años, quienes tendrán derecho ilimitada de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título V de la disolución y liquidación Articulo Decimo Séptimo.- Normas general.- La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en el Ley de Compañías, y se liquidara con arreglo al procedimiento que corresponde, de acuerdo con la misma ley, Siempre que las circunstancias permitan, la Junta general designara un liquidación principal y otro suplente. ARTICULO DECIMO OCTAVO.-En todo lo que no estuviera previsto en los presentes estatutos, la sociedad se sujetara a la Ley

Notaría 4ta.
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

de Compañías en vigencia y a las demás leyes de la República. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Queda facultado el Doctor Miguel Gavilánez Orrico, para solicitar a la Superintendencia de Compañías la correspondiente aprobación de la escritura pública y para la práctica de todas las diligencias relacionadas con su perfeccionamiento legal, sin exclusión alguna, inclusive para la inscripción o registro que corresponda según las leyes de la República sobre la materia.- El señor PEÑA VELARDE DIEGO MAURICIO, convocara a la primera Junta General de Accionistas. Las misma que presidirá y tendrá lugar tan pronto se hayan llenado todos los requisitos para la legal constitución de la Sociedad con la advertencia de que en esta Primera Junta debe proceder a la designación de los funcionarios de la Administración y según lo que corresponde a la Junta General de Accionistas, como establecen los estatutos con respecto al perfeccionamiento y organización debida de la sociedad y sus organismos. Usted Señor Notario se sirva agregar las demás clausulas de estilo para la perfecta validez de escritura.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor MIGUEL GAVILANEZ O.; bajo la matricula profesional número trescientos noventa y cuatro, del

Colegio de abogados de Imbabura. Para la celebración de la escritura pública se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman, junto conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

DIEGO MAURICIO PEÑA VELARDE C.C. 1715624461-3

FRANCISCO ANDRES PEÑA VELARDE C.C. 172149587-5

EL NOTARIO

A CONTINUACION HABILITANTES.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172149587-5
PEÑA VELARDE FRANCISCO ANDRES
PICHINCHA/RUMIÑAHUI/SANGOLQUI
15 SEPTIEMBRE 1991
002- 0095 00883 M
PICHINCHA/ RUMIÑAHUI
SANGOLQUI 1991

ECUATORIANA****** V4443V4444
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MAURICIO HERNANDO PEÑA
NANCY SHILENT DEL R VELARDE
RUMIÑAHUI 20/02/2012
20/02/2024
DUP 0034...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171562461-3
PEÑA VELARDE DIEGO MAURICIO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
27 ABRIL 1986
002-C 0852 01507 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1986
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4443V4444
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
PEÑA GARCIA MAURICIO HERNANDO
VELARDE GARCIA NANCY SHILENT DEL ROSARIO
RUMIÑAHUI 06/02/2012
06/02/2024
REN 4212339
PULGAR DERECHO

Quito, 08 de Abril del 2013.

CERTIFICADO

La **Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral**, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del **17 de febrero del 2013.**

Al señor(a): Francisco Andres Peña Velarde

portador(a) de la cédula de ciudadanía Nº 172149587-5

válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso eleccionario.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

C.N.E. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA SECRETARIA

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Nº 069641

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

060
060 - 0261 1715624613
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PEÑA VELARDE DIEGO MAURICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
RUMIÑAHUI
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
SANGOLQUI
PARROQUIA
4
ZONA

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en ..... foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a ....

4 - 05 - 2013

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 293-CJ-017-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. 28179-AC-ANT-2012 de 05 de septiembre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERNACIONAL TRANSDIEFRAN S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERNACIONAL TRANSDIEFRAN S.A."** con domicilio en cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANIA
1	DIEGO MAURICIO PEÑA VELARDE	171562461-3
2	FRANCISCO ANDRES PEÑA VELARDE	172149587-5

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

CERTIFICO
que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los archivos de esta
16 DIC. 2012

Notaría 42a 0007
Dr. Isidro Morejón Gavilanes
Quito - Ecuador

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6465-DT-ANT-2012 de 19 de octubre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5634-TN-AR-DT-2012-ANT de 19 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERNACIONAL TRANSDIEFRAN S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2475-DJ-ANT-2012 de 12 de noviembre de 2012, e Informe No. 1264-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 25 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERNACIONAL TRANSDIEFRAN S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de esta Dependencia.
19 DIC. 2012

Agencia Nacional de Tránsito

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERNACIONAL TRANSDIEFRAN S.A."** con domicilio en cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 07 de diciembre de 2012.

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de esta
19 DIC. 2012

IMPRIMIR 0008

Notaría 4ta.
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7451121
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ ERRAZURIZ INGRID FABIOLA
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/08/2012 15:23:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERNACIONAL TRANSDIETRAN S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/08/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

23/08/2012

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 14/05/2013
Mediante comprobante No.- 29900518001 , el (la)Sr. (a) (ita): MIGUEL EDUARDO GAVILANEZ ORRICO
Con Cédula de Identidad: 1706667183 consignó en este Banco la cantidad de: 800
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERNACIONAL TRANSDIEFRAN S.A que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	PEÑA VELARDE DIEGO MAURICIO	1715624613	$.	400	usd
2	PEÑA VELARDE FRANCISCO ANDRES	1721495875	$.	400	usd
3			$.		usd
4			$.		usd
5			$.		usd
6			$.		usd
7			$.		usd
8			$.		usd
9			$.		usd
10			$.		usd
11			$.		usd
12			$.		usd
13			$.		usd
14			$.		usd
15			$.		usd
		TOTAL	$.	800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Eliana Maestre Martinez
Ejecutivo de Negocios
Agencia Tenencias

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta 2da COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

Notaría 4ta. Quito - Ecuador

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CANTON QUITO

NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0009

RAZON NOTARIAL DE MARGINACION

RAZON: Yo doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTON.- **TOME NOTA de la Resolución Nro. SC.U.DJC.Q.13.003411**. DE OCHO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, por la cual EL ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Dr. Román Barros Farfán, RESUELVE APROBAR la constitución de la compañía TRANSPORTE E CARGA PESADA INTERNACIONAL TRNASDIEFRAN S.A. **AL MARGEN de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía anónima denominada TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERNACIONAL TRANSDIEFRAN S.A.**, otorgada ante mí, el lunes veinte y siete de mayo del dos mil trece. EN QUITO HOY DIA, MARTES NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO

Notaría 4ta.
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERNACIONAL TRANSDIEFRAN S.A., otorgada el veinte y siete de mayo del dos mil trece, ante el Notario Público Cuarto Encargado del cantón Quito; aprobada mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.003411, expedida por el doctor Román Barros Farfán Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de ocho de julio del dos mil trece, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No.654

Viernes, 2 de agosto del 2013, 10:53:45

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI

RUMIÑAHUI

LA REGISTRADORA SUBROGANTE
Dra. María Dolores Heredia Sandoval

RESPONSABLE: JAIME SALAZAR

0011

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 29707

Quito, 17 SEP 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERNACIONAL TRANSDIEFRAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO